

EL GRITO DEL PUEBLO

DIARIO DE LA MANANA

Año III

Guayaquil, Domingo 4 de Abril de 1897

{ N.º 795 }

NOTICIAS POR EL CABLE

SERVICIO ESPECIAL

PARA

EL GRITO DEL PUEBLO

El Jefe de la insurrección cubana

Nueva York, abril 3

Según comunican de las Villas al HERALD, la popularidad de Gómez en el ejército va decayendo. Algunos de los que figuran en las filas rebeldes, creen que Calixto García es ahora la única esperanza de la causa cubana.

Los ingleses en el África Austral

Londres, abril 3

Se han comenzado los trabajos de la vía férrea a Swellendam, según un telegrama del presidente de la comisión de Obras Públicas de la colonia del Cap, y se proyecta establecer una red ferroviaria en la Rhodesia, que será explotada por dicha comisión.

Trabajos para la exposición

París, abril 3

Se va a comenzar la demolición de los antiguos edificios construidos en 1865 para las exposiciones que se han celebrado en esta capital, para construir otros nuevos destinados a la de 1899.

Actitud de los helenos

Londres, abril 3

Un despacho de Atenas para el Tiempo dice que desde el momento en que se tuvo conocimiento de la acta de las Elecciones para elegir diputados en sobre Grecia, el pueblo ha dado determinación que su ejército no aparezca en Creta jamás se retiraría, resolución más firme hoy que nunca. Los nacidos sostienen unanimemente la provisión, y el rey y el Gobierno no pueden hacer otra cosa si no obedecer.

El coronel Vasos fortificó sus posiciones en Creta, situadas en las entrañas de Alkaios.

Presencia en el crimen

Roma, abril 3

Los presidentes de varios tribunales en el vino en sus discursos de apertura del año judicial, han hecho constar que la criminalidad aumenta cada año en Italia, de un modo alarmante y que los delincuentes son jóvenes y aun niños.

Insurrección de Filipinas

Madrid, abril 3

Los combates parciales con los insurrectos, cuyos resultados publican los periódicos, no satisfacen la ansiedad pública, pues la revolución se considera demasiado y la pacificación demasiado que todos los días se anuncian por el cable, está muy lejos de ser una realidad.

Libertad de Ramay

Lima, abril 3

La Corte Superior tuvo que declarar cumplida la pena impuesta al marino Ramay, a fin de que fuera puesto en libertad, y satisface de este modo a la exigencia del Ministro Mackenzie.

Bloqueo del golfo de Grecia

Nueva York, abril 3

No afirma que ha principiado el bloqueo del golfo de Grecia por la flota coaligada de las Potencias.

EL GRITO DEL PUEBLO

Guayaquil, abril 4 de 1897.

La Policía de Orden y Seguridad

Por el oficio cuya publicación ofrecemos hacer hoy, dirigido al señor Ministro de Justicia por el Presidente de esta Corte Superior del Guayas, se informarán nuestros lectores de que lejos de negarse por el Tribunal los fundamentos de la queja del señor Agente Fiscal de la Provincia, y confiriéndoles con otros hechos aún más escandalosos que los delatados, atribuye todo el mal de que, con las autoridades, se queja el vecindario entero, a la incuria con que procede la Policía en el desempeño de su principal misión, que es la de prevenir los crímenes, puesto que la de castigarlos es de la exclusiva incumbencia del Poder Judicial.

Lejos, pues, de consagrarse la Policía a prevenir y evitar los desastres o infracciones de la ley, vigilando al infractor, no sólo no ejerce esta vigilancia sino que, al contrario, da motivo para suponer que afecta a los malhechores, desde luego que a mayor parte de éstos, y especialmente entre los sindicados del asalto del Colegio de los Sagrados Corazones resultan convenciones de haber sido empleados las insignias y la autoridad de coladores y vigilantes de la Policía de Orden y Seguridad.

No sólo por nuestras propias informaciones, sino por las de los más orgánicos locales de publicidad, se sabe, sin que quenga ya ninguna duda, que Conde, el famoso capitán de la guardia de malhechores que la gente hace tiempo la ciudad, Alcántara y otros sindicados han sido empleados de la Policía.

El hecho de haber sido, el 14 de ese mes, asaltadas por malhechores las oficinas de los Juzgados de Letras, en pleno día, y mediante la fractura de las puertas para robar, matillar y destruir expedientes, es tan cierto como inevitable, y tanto más, sin que se considere que tales malhechores no han sido burlados en su prodigiosa obra, ni apresados, ni visto ni querido, sin embargo de estar las oficinas asaltadas en el lugar más centro de la ciudad y casi a la vista de las Policias Municipales y de las de Orden y Seguridad.

Este hecho tan infame y aterrador que deshonra aún la más triste idea, no es aquí nuevo, en su génera. Ministerio no hacen todavía dos años que igual asalto saquearon los Juzgados de Letras de parte de los malhechores, estando los archivistas contiguos a la Policía de Seguridad, y delitos más o menos parecidos se han cometido en los tiempos pocos, rodeados de identicas circunstancias. Tales son las rutas hacia la Collectoria. Pues de este Provincia y la tierra en un jorongo situadas ambas han la cara de Grecia en la que luce una Policía.

Ignoro por qué el señor Agente Fiscal no ha desplegado, o en uno y medio que se ejerce, a tales todo la actividad y diligencia necesarias para conseguir el castigo de los autores de estos crímenes; pero estoy en confío que con el interés habrá conseguido que en el salvaje atentado del 14 de Febrero se haya comprometido el cuerpo del delito, descubriendo y aprehendiendo a sus autores, y hasta que estos reciban bien pronto la pena que merecen. Y si por circunstancias que no expongo, mala de esto hubiere suspendido hasta ahora, tengo plena confianza, en que restado el señor Agente Fiscal de todo el patriotismo, celo y energía que animó en su día, habrá cesado ya y pedido el condigno castigo de los empleados que, por negligencia, incuria o malicia mayor pese a obstáculos o mostrándose remisos, negligentes y desculpables en la pesquisa de hecho tan atroz, o desatendido las peticiones e indicaciones que les haya hecho el señor Fiscal, en cumplimiento de sus deberes y obligaciones a orden de la extrema importancia de la ley. Y aborgio también, porque no debo creer que el funcionario en referencia quiera dejar yaquien el cumplimiento de

República del Ecuador.—Secretaría de la Corte Superior del Guayas.
Guayaquil, Abril 2 de 1897.

Sr. Director de El Grito del Pueblo.

Aprovechando del generoso ofrecimiento que usted me ha servido hacer, en el número 793 de su apreciable periódico, poniendo a disposición del señor Ministro Presidente de esta Corte Superior las columnas de quejula, he recibido orden de remitir a Uds. para su publicación, copia del oficio que dicho Sr. Ministro dirigió al Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, contestando a este último, que aparece publicado en el número de ese diario, arriba citado, en prueba del respeto que tiene por la opinión pública; pero al mismo tiempo he recibido instrucción del mismo Sr. Ministro Presidente, para manifestar a Uds. que los Tribunales de Justicia no tienen atribuciones de ninguna clase para preventar los delitos, y que esta misión corresponde más bien a las autoridades administrativas, y más especialmente a la Policía de Orden y Seguridad.

Soy de usted, su atento S. S.

BELGARIO CORONEL.

Nº 83.—Presidencia.—Marzo 24 de 1897.

Sr. Ministro de Justicia:

He leído con detenimiento el oficio de U., en el cual se sirve transcribirme que el señor Agente Fiscal de la Provincia del Guayas se ha tomado la honra de dirigirle, el 18 de Febrero próximo pasado, y las consideraciones contenidas en esta última pieza me parecen bajo todos respectos dignas de la más seria atención política y del Gobierno que es U. meritísimo colaborador.

El hecho con detenimiento el oficio de U., en el cual se sirve transcribirme que el señor Agente Fiscal de la Provincia del Guayas se ha tomado la honra de dirigirle, el 18 de Febrero próximo pasado, y las consideraciones contenidas en esta última pieza me parecen bajo todos respectos dignas de la más seria atención política y del Gobierno que es U. meritísimo colaborador.

El hecho de haber sido, el 14 de ese mes, asaltadas por malhechores las oficinas de los Juzgados de Letras, en pleno día, y mediante la fractura de las puertas para robar, matillar y destruir expedientes, es tan cierto como inevitable, y tanto más, sin que se considere que tales malhechores no han sido burlados en su prodigiosa obra, ni apresados, ni visto ni querido, sin embargo de estar las oficinas asaltadas en el lugar más centro de la ciudad y casi a la vista de las Policias Municipales y de las de Orden y Seguridad.

Este hecho tan infame y aterrador que deshonra aún la más triste idea, no es aquí nuevo, en su génera. Ministerio no hacen todavía dos años que igual asalto saquearon los Juzgados de Letras de parte de los malhechores, estando los archivistas contiguos a la Policía de Seguridad, y delitos más o menos parecidos se han cometido en los tiempos pocos, rodeados de identicas circunstancias. Tales son las rutas hacia la Collectoria. Pues de este Provincia y la tierra en un jorongo situadas ambas han la cara de Grecia en la que luce una Policía.

Ignoro por qué el señor Agente Fiscal no ha desplegado, o en uno y medio que se ejerce, a tales todo la actividad y diligencia necesarias para conseguir el castigo de los autores de estos crímenes; pero estoy en confío que con el interés habrá conseguido que en el salvaje atentado del 14 de Febrero se haya comprometido el cuerpo del delito, descubriendo y aprehendiendo a sus autores, y hasta que estos reciban bien pronto la pena que merecen. Y si por

circunstancias que no expongo, mala de esto hubiere suspendido hasta ahora, tengo plena confianza, en que restado el señor Agente Fiscal de todo el patriotismo, celo y energía que animó en su día, habrá cesado ya y pedido el condigno castigo de los empleados que, por negligencia, incuria o malicia mayor pese a obstáculos o mostrándose remisos, negligentes y desculpables en la pesquisa de hecho tan atroz, o desatendido las peticiones e indicaciones que les haya hecho el señor Fiscal, en cumplimiento de sus deberes y obligaciones a orden de la extrema importancia de la ley. Y aborgio también, porque no debo creer que el funcionario en referencia quiera dejar yaquien el cumplimiento de

los deberes y el ejercicio de las funciones que le atribuyen los artículos 32 y 150 de la ley Orgánica del Poder Judicial, según los cuales es a él a quien toca directamente la indicable persecución de los delitos. En el desempeño de tan importante cargo inauditable función, debe el señor Agente Fiscal tener la seguridad de verso desdida y energicamente apoyado por la autoridad de la Corte que uno honra en presidir; y si por acusar sus acusaciones o quejas comprendidas a individuos que por privilegio deben ser juzgados por esta Presidencia, me encontraría siempre dispuesto a ejercer mis atribuciones y a llenar mis deberes.

Y aunque la nota transcripta no se refiere ni puede referirse a la Administración de Justicia en segunda instancia, sea esta la ocasión de manifestar que el desplazamiento del Tribunal es de gran importancia y que esta noche se encuentra al día, así en lo civil como en lo criminal; y que la supervigilancia sobre todos los Juzgados de primera instancia y sus subalternos, se ejerce de modo constante y en la medida a que alcanzan las deficientes facultades que la ley le asocia. El señor Agente Fiscal es testigo de las reiteradas amonestaciones que en las visitas generales y particulares de Cárcel se hacen a los jueces de instrucción, para que la de los sumarios sea pronta, esmerada y útil; y al mismo funcionario consta el cuidado e interés que el Tribunal desplaza en que sean cumplidas sus autorizaciones y prevenciones.

Quanto al estado de ciudad, desacuerdo y estrechez de los locales que ocupan los Juzgados de Letras y sus archivos, así como el de mediana distancia, amplitud y comodidad de los que hasta hace pocos meses ocupaban estas oficinas, no puede ser más exacta y verídica la pintura hecha por el señor Agente Fiscal, con la circunstancia bien remarkable de los inconvenientes, perjuicios y trastornos que habla de producir, tanto tan desfavorable para la Administración de Justicia, fueron previstos y lamentados generalmente, desde que fue público y notorio que iba a efectuarse. Pienso por esto que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habrá sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido considerada, atendida y acogida resueltamente favorablemente por U., que la exposición del señor Agente Fiscal al respecto habría sido natural, oportunidad y tal vez efectiva, cuando no se había verificado el cambio de locales; pues en tal época habrá sido consider

Balda, Baluarte Hnos., José Salcedo D., Para Lorenzo, Francisco Robles, Emilio Estrada, J. A. Larreta, Cabesa Hnos., Geo. Chambers Vivero, Sotero Cabezas, P. Lescasque, Parinos Hnos., J. T. Nobas, Hipólito Alvarés Corral, Lombilda, Roberto Corralán, Víctor Samuel Hernández, Luis M. Montes, José Depascual, Carlos Gómez Ken-dón.

INTERIOR

QUITO

Correspondencia especial para

El GRITO DEL PUEBLO

Sr. Director: Quito marzo 27

Como la Asamblea ya no da temor pa-ra más cartas, tengo que bocazos faire del templo de las leyes, y me dirijo, con tal objiso, al palacio de Gobierno.

Aquí todo el mundo anda loco, con el ruido atrozísimo que está haciendo el ferrocarril del Sur.

Así se considera el negocio con el Sudánato americano, que ya los chingados de Chillogallo, la Magdalena y Cocalitos, que son los que ocupan en el tranvía de mis cartas en recua-dos y de estos están pensando que hacen de estos animales y de sus a-parejos, pero se les ha dicho que para el verano entrante la locomotora hará otra pita acuña desde Machala cuando la vía de la Santa Rosa des-cienda al valle de Tarabanda, para que traigan triunfante en esta antigua capital di-los Shyris.

Yo también ando, como bien lo dice mi hermano Pachincha, que como en los tiempos de Huaynacocha y de Ma-ma Ocila, nuestro Presidente y su me-nos y su Ministro de Obras Públicas como fresco y del dia el pezado del Océano, no pando dejar de festejarlo de que si así fui tanqueno, de verdad, lo que me parecía que no habían de ser. Seguir en nuestros talarantos, que se-guramente no los conocieron, aunque vengan al globo terráqueo a mediados del siglo XX.

Como ya no voy a la Asamblea, por temor de que el señor Moncayo me lleve en mi semblante conturbado por la fijieza de su maura inquisitorial, el subse-crito de correspondiente de El GRITO DEL PUEBLO, y sancione y promulgue á la vez, por si el mate secañita mi, es decir, apud sedi, un acto de expulsión, exili-los extra, como lo hizo con el señor Ispízua, me limito á tomar informes, des-de la portería, ó cuando más desde los corredores ó Galerías del Palacio Le-gislativo, de lo que pasa en lo interior de su santuario augusto.

Y merced á estas precauciones, he logrado saber, a punto fijo, es si, que en el presupuesto ha habido una rebonta-tal de sueldos, que no les quedará con que fumar cigarros puros de la Habana ó de Hambrug, a los aficionados a echar humo por las narices, y chispas por los ojos, cuando están coléricos.

Yo, como no soy empleado ni famo, he ido decir que se comece ese des-guisado con los fieles servidores de la Patria, como quien oye Rover.

Una grave cuestión de legislación vi- gente está ventilándose entre el Mi-nisterio de Hacienda y el de Guerra y Ma-rina.

Parece que el último será permi-tido autorizar ciertas vales á favor de sueldos ó variaciones de ciertos jefes de milicias en comisión, tales que fueron obviados, con soñores de fundamento, por el Ministerio de Finanzas, que sabé que había sido suprimida por la Asam-blea la cuantía Nacional.

El de Guerra sostiene la vigencia de esta institución y el de Hacienda la niega; para comprender su aserto ape-la al testimonio de la misma Asamblea que se encuentra todavía reunida.

Vencido lo que ésta resuelve, y ja-lá que no sea una nueva plancha.

El correspondiente.

(Servicio de nuestros correspondientes)

Milagro.—Está visto que las tubas tienen cierta corriente simpática y de afinidad, con el carácter de ciertas mujeres.

Nieve instantánea y fuego ocultan-parcen sustentadas por bases in-comunes de granito, ó sin em-bargo, muevense, bucen y disipanse, casi frágiles globos de jahón.

Son, por decirlo así, la encarna-ción ó simbolo del engaño y de la ve-locidad.

Perdemosnos unas y otras, pero lo dijodicho, y salgo el sol por An-tequera.

Tu sei duda por alto, que al-guate calificó á las del gremio que nos seapan, de veletas.

Pudo y sobre todo, tal que tal di-jó, pero, según nuestro mal saber y entender, hubo error y grave en semejante apreciación.

Se tomó el rabano por las hojas, ó mejor dicho, el efecto por las ca-sas.

Digalo un amigo y contemporáneo nuestro, hombre con más de media siglo ácetas, y que allá en sus moedades, pasó un verano entero cantando, no como la cig rra de la fábula, sino al compás de su tem-plada voz, aquello de:

Yo enamorado del aire,
del aire de una mujer;
como la mujer es aire,
en el aire me queí!

Pero díjomos de rodiles y cir-
conloquitos y vamos á donde flamas.
No hace cuatro días, Sr. Di-re-tor, que anunciamos á U. D. un tie-
to azul, sin fondo á duras penas
testimonio por unas cuantas nubecu-las.

Nos encontrábamos en pleno ve-
ranillo.

Pero ayer, anfiér, y salte todo,
sueño, han vuelto las pifarras nu-
bos, y hidiendo sus binchados se-
ños, cuando menos lo esperábamos,
nos han mejorado á más ó mejor, de
los pez a la coruñilla.

Vean ustedes si tenemos razón
para calificarlas de perdidas y vele-
diosas.....

Los p ruguas, pónchulos y sobretodo
de los casuchos, que ya vienen como
muitas, al menos por estos días—
residiendo las pernitas catrinas del
maldito morromote, han salido
muy cansadas á relucir.

—Se transí gloria mundi.....

Las lluvias de los tres últimos
días, teniendo en cuenta la bonan-
tidad del tiempo, han sido casi una
sorpresa.

Eso, p un herbo, que en asun-
tos de profecías, hemos quedado peor
que unos borregos.

Hemos corrido parejas con ciertos
padres conscriptos, que cuando anun-cian corona popular, derramamiento
de sangre, conviertese ésta en lágrimas
de mortal arrepentimiento, y si se-
ñalan superior en el Presupuesto,
resulta un díful más grande que la
esperanza de un pobre!

Dice un viejo proverbio: «Ahíl, aguas mil! ó todas caben en un ba-
rril!»

El dilema, aunque seuccio en apa-
riencia, tiene bemoles, y si nos ate-
ñemos á lo que ha pasado ayer y hoy, la cosa es seria.

Para los que estamos hastiados de tanto agua, todo, plágas, etc, etc,
entre lo primero y lo segundo, lo se-
gundo es lo primero.

—No es cierto, queridos lectores?

Mi abuela tiene una potra y ésta
es otra!

A última hora se nos comunica,
que el puente del «Papaya», entre
Casigua y Durán, está en tan mal
estado, que quizá es necesario sus-
pender el tráfico para compormelo.

Sea lo que sea, lo positivo es que ayer no ha venido fren de Du-
rán, con grave perjuicio de los pasajeros y de las transacciones comer-ciales.

Y lo peor es que los pobres par-
teros no saben á qué atenerse, pues
cuando solicitan noticias de los je-
fes de estación, sobre salidas y entra-
das de trenes, se quedan tan á
pocas como lo establecen antas.

Nosotros no somos tan nevos pa-
ra exigir hoy de la Empresa un buen y
regular servicio de trenes, pues
conocemos que no le es posible.

Los empleados en referencia, que
deberían tener oportuno aviso del
Encargado del tráfico ó del señor Su-
perintendente del Ferrocarril, de los
días en que se suspenden ciertas
trenes y de las horas en que deben
llegar otros, ignoran cuanta pasa al
respecto, y el público es «víctima
de este desbarajuste inconcebible,
éstó es lo único que exigimos por hoy.

Muchas veces nos ha tocado pre-
guntar si viene tren, y á la par que
nos contestaban negativamente un
empleado, anuncia el tren con el
pito su llegada. Alguien es respon-
sable de estas faltas y pueden y de-
ben subsanarse, ó de otro modo, más
vale poner en la pizarra de cada es-tación, un aviso por el estílo:

TRIENES
Salen, cuando pueden
Llegan, cuando quieren.

Para los que vienen la pronta
información del tren que de Yaguachi
y ver así normalizado quanto am-
plió el tráfico. Lo seguido en toda la
extensión de la linea, y saber hoy
los desparrafos, se habrá salvado
esta áchicatura de weba.

Se les vendrá á los mientes los je-
ramicos chancos de esa rustica e
infeliz muchacha, que viendo un de
los niños parados en su soñado ma-
trimonio, decía, el mismo dia de sus
bodas, á su caro esposo:

Yo contento me casé
por dormir en buena cama;
y ahora me confiesa usted
que el coñichu no tiene haua!

CRÓNICA

Aviso

En el trayecto de la romería de la Ace-
cada (Cotopaxi), por la recta de San Alejo
a la de Pedro, se ha perdido
una llave de regular tamaño, y se supone
á la persona que la tuvo la entrada
en la hacienda de la señora Alberto S. Officer,
donde se da la clavija de su gratificación.

1270 1 m. Abril 5

Atención

Por los últimos días se ha recibido
Un gran número de casimiro.

De 10 a 20 pesos, en billetes de 50 centavos
y 100 pesos, y en billetes de 100 pesos.

Y más tarde se han perdido
que se llevan en su cartera.

Casa de Pedro Cordero, número 186

